



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS OFTALMOLOGICOS **ENTRE CLINICA NORVISION S.A.C. Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento el Convenio de Prestación de Servicios Médicos Oftalmológicos, que celebran de una parte la clínica NORVISION S.A.C.; con RUC N°20509262579 inscrita en la partida registral N° 11665548 y RNP S0662416 de los Registros Públicos de Lima, y con domicilio fiscal en la Av. Paso de los Andes 850 Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Gerente General el Sr Gustavo Alemán Ponce de León. Identificado con D.N.I. N°09434224, a quien en adelante se le denominará "LA CLINICA"; y de la otra parte EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIM, con registro único de Contribuyentes N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana, Doctora MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA, identificada con DNI N° 09378589, a quien en adelante se le denominara EL CAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremo valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el abogados y sus familiares, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

"**LA CLINICA**" es una institución privada, dedicada exclusivamente a brindar servicio médico oftalmológico, siendo su principal objetivo la prevención, tratamiento y curación de enfermedades oculares bajo el compromiso de brindar un excelente servicio en salud. Su Staff médico se encuentra conformada por profesionales de reconocido prestigio y experiencia en la especialidad de oftalmología.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad que los agremiados y beneficiarios de **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**; gocen de las tarifas preferenciales con descuentos especiales, por todas las prestaciones médicas y/o servicios que otorga **EL PROVEEDOR** que se encuentre en capacidad de brindar.

Queda establecido que el tarifario (Ver Anexo 1) y toda atención médica brindada, será coordinada previamente con **LA EMPRESA S.A.** siendo así imprescindible la comunicación previa entre las partes, para así darse la posterior aprobación de la misma.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS SERVICIOS Y TARIFAS:

"**LA CLINICA**" ofrecerá a "**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**" los siguientes servicios:

NORVISION S.A.C.

Gustavo Alemán Ponce de León
GERENTE GENERAL





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

- 👁 Consulta oftalmológica adultos,
- 👁 Consulta oftalmológica pediátrica,
- 👁 Exámenes especiales,
- 👁 Intervenciones quirúrgicas,
- 👁 Línea óptica

Las Tarifas se modificaran periódicamente, siempre que tal variación se derive de las circunstancias propias del negocio. Toda modificación se comunicara a "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" con una anticipación no menor de quince (15) días antes de entrar en vigencia

CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO.

Por las prestaciones médicas brindadas "LA CLINICA" emitirá los comprobantes de pago individualizados para cada caso de acuerdo a los procedimientos establecidos (Factura o Boleta de Venta), el cual será cancelado al contado por el trabajador y/o el derechohabiente de "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" al momento de producirse la atención.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Toda atención médica materia del presente convenio será proporcionada en las instalaciones de "LA CLINICA", con todo su personal médico, paramédico y administrativo, brindando el más esmerado y adecuado tratamiento médico a favor de los trabajadores y sus derechohabientes.

CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR LA ATENCION MÉDICA

Los Trabajadores de "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" y los Derechohabientes de éstos, considerados como beneficiarios del mismo que requieran el Chequeo Oftalmológico en "LA CLINICA" deberán presentar lo siguiente:

- **Para los Trabajadores:** DNI, Fotocheck o cualquier otro documento que indique su vinculación laboral con "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA".
- **Para los Derechohabientes:** Una carta de acreditación por parte de "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" que indique el vínculo familiar con el Titular.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES:

"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" se compromete a difundir dentro de sus instalaciones los beneficios obtenidos por este convenio para los Trabajadores y sus derechohabientes.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año y podrá renovarse automáticamente a su vencimiento por el mismo periodo, No obstante lo anterior, este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin motivación de causa alguna, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello origine responsabilidad alguna para ninguna de las partes contratantes ni obligación de pagar indemnización o penalidad alguna a la parte que resuelve el presente convenio a favor de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS



NORVISION S.A.C.

Alfonso Porco de León
DIRECTOR GENERAL



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

El presente contrato es suscrito con sometimiento a las leyes de la República del Perú y estará regido y será interpretado de acuerdo con las referidas leyes.

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste, se someterán al personal jerárquico superior de las partes quienes se reunirán e intentarán resolver el conflicto de buena fe, en forma amigable, por el plazo de treinta (30) días. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de dicho plazo, las desavenencias serán resueltas mediante un arbitraje de derecho definitivo y vinculante, que será conducido de conformidad con las normas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

Sin perjuicio del convenio arbitral contenido en esta cláusula, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima

CLAUSULA DECIMA: CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

Las partes convienen que no podrán ceder su posición contractual en este convenio, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la otra parte.

CLAUSULA UNDECIMA: JURISDICCION

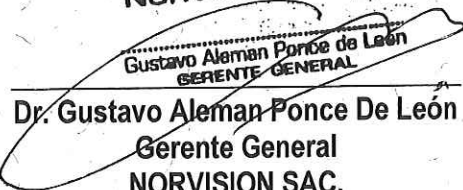
EL PROVEEDOR dará a "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" las facilidades necesarias para la revisión de toda la documentación, incluyendo historia clínica, por los médicos auditores que "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" designe y así controlar la atención médica de sus usuarios. EL PROVEEDOR es solidariamente responsable de las atenciones brindadas del presente contrato, dentro de los alcances establecidos por el artículo 48 de la ley general en SALUD N°26842.

CLAUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en este convenio serán resueltos por mutuo consentimiento de ambas partes, y deberá constar en una cláusula adicional.

En señal de conformidad con lo pactado, las partes suscriben éste convenio a los 08 días del mes de agosto del 2019.


Dra. María Elena Portocarrero Zamora
Decana
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

NORVISION S.A.C.

Gustavo Aleman Ponce de León
GERENTE GENERAL
Gerente General
NORVISION SAC.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

EXAMENES OFTALMOLÓGICOS Y QUIRÚRGICOS		
TARIFA CAL		
SERVICIOS	PRECIO REGULAR	PRECIO COLEGIO ABOGADOS
Consulta Oftalmológica	S/.100.00	S/.65.00
Cirugía de Excimer Láser (Ambos Ojos) Corrección de Miopía, Hipermetropía y Astigmatismo	S/. 2,400.00	S/. 1,900.00
Cirugía de Catarata Extra capsular (por ojo) (incluye insumos Intraoperatorios)	S/. 2,900.00	S/.2,320.00
Cirugía de Catarata Facoemulsificación (Incluye insumos Intraoperatorios)(por ojo)	S/.5,000.00	S/. 4,000.00
Cirugía de Glaucoma(por ojo)	S/5,000.00	S/. 4,000.00
Trabeculoplastia Láser (Por Ojo)	S/.2,500.00	S/. 2,000.00
Foto coagulación de Retina (Precio según diagnóstico)		
Cirugía de Pterigion por Ojo Incluye medicinas	S/.1,100.00	S/. 880.00
Cirugía de Chalazión por ojo Incluye medicinas	S/.500.00	S/. 400.00
Yag Laser por Ojo	S/.400.00	S/. 320.00
Laser Argón por ojo	S/.600.00	S/.480.00
Topografía Corneal (ambos ojos)	S/.200.00	S/.100.00
Tomografía Ocular de Coherencia Óptica (OCT) (Incluye Nervio Optico y Mácula)	S/.350.00	S/.280.00
Paquimetría	S/.200.00	S/. 100.00
Microscopia Especular	S/. 250.00	S/. 180.00
Ecobiometría Ambos Ojos	S/.200.00	S/. 100.00
Campo Visual (Computarizado)	S/.200.00	S/. 100.00
Retinografía	S/.200.00	S/. 100.00
Retinofluorescinografía Incluye sustancia de contraste	S/.650.00	S/. 500.00
Inyección de Avastin (por sesión por ojo)	S /.1200.00	S/.950.00

NORVISION S.A.C.

GUSTAVO ALAMÁN PÉREZ de León
GERENTE GENERAL

